



Dibulla, La Guajira, 20 de septiembre de 2021

CLASE DE PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EDILBERTO CIFUENTES ORTEGA.
DEMANDADO:	VIRILIO AGUDELO CORREA Y OTRO.
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2021-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y en razón a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término indicado por el Despacho, se procederá a Rechazar la misma. Dejándose la constancia en el libro radicator.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal de pertenencia promovida por **EDILBERTO CIFUENTES ORTEGA** contra **VIRILIO AGUDELO CORREA** y **RAQUELINA CALDERON MARQUEZ**, por las razones manifestadas en la parte motiva, dejándose constancia en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Guajira - Dibulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450aec29b9f74855d1302a1e9c9d3695c09dcd3f0eabe76147be7bae1957d97f

Documento generado en 20/09/2021 12:09:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>